

# Acuerdo por el que se Constituye el Registro Universitario de la Propiedad Intelectual

Juan Ramón de la Fuente, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, así como el 34, fracciones IX y X, del Estatuto General y

## CONSIDERANDO

Que las funciones sustanciales de la Universidad Nacional Autónoma de México, recogidas fielmente en todo su cuerpo normativo, son las de estar íntegramente al servicio del país y de la humanidad, en razón de las cuales esta Casa de Estudios es generadora de un sin número de figuras jurídicas en materia de propiedad intelectual. (Propiedad Industrial y Derechos de Autor).

Que la Oficina del Abogado General entre sus funciones principales realiza todos los trámites inherentes a la protección jurídica de las obras intelectuales generadas en todas las entidades y dependencias universitarias, tanto en materia de propiedad industrial como en materia autoral, cuyos derechos patrimoniales le pertenezcan a esta Institución.

Que dada la diversidad de mecanismos y documentos que son

necesarios para proteger las creaciones intelectuales generadas en esta Universidad se hace indispensable establecer un procedimiento definido de control y registro.

Que es necesario, para el óptimo desarrollo de las funciones sustantivas de esta Universidad, contar con un control y registro de la propiedad intelectual generada en el seno de la comunidad universitaria, en el ámbito de sus actividades de docencia, investigación, difusión del conocimiento y la cultura, cuyos derechos patrimoniales deban ser resguardados por esta Casa de Estudios.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO.- Se constituye el Registro Universitario de la Propiedad Intelectual, bajo la responsabilidad de la Oficina del Abogado General, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, cuyo principal objetivo será llevar el control y registro de la propiedad industrial y de los derechos de autor, generados en esta Universidad.

7 de febrero de 2002 *Gaceta* 23

SEGUNDO.- El Registro estará constituido por dos secciones:

- I. De los Derechos de Propiedad Industrial.
- II. De los Derechos de Autor.

TERCERO.- La sección de los Derechos de Propiedad Industrial, se integrará con las siguientes subsecciones:

- 1.- De los signos distintivos (marcas, avisos y nombres comerciales).
- 2.- De las patentes.
- 3.- De los registros de modelos de utilidad y diseños industriales.
- 4.- De esquemas de trazado de circuitos integrados.
- 5.- De los contratos de transferencia de tecnología.
- 6.- De los poderes de autoridades universitarias facultadas para transmitir derechos de propiedad industrial.

CUARTO.- La sección de los Derechos de Autor, se integrará con las siguientes subsecciones:

- 1.- Del registro de las obras artísticas y literarias.
- 2.- Del registro de las publicaciones periódicas.
- 3.- De los instrumentos jurídicos que celebre la UNAM en materia de derechos de autor.
- 4.- De radiodifusión, fonogramas y videogramas.
- 5.- De los poderes de autoridades universitarias facultadas para transmitir derechos de autor.

QUINTO.- Para la integración y operación del registro que se constituye, la Oficina del Abogado General determinará las normas que su funcionamiento requiera.

SEXTO.- Las facultades, escuelas, institutos, centros, dependencias administrativas y cuerpos colegiados de esta Universidad, tendrán la obligación de enviar todos los documentos que sean necesarios para proteger las creaciones industriales y de derechos de autor que sean generadas en su seno, en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de su creación, a efecto de mantener permanentemente actualizado este registro.

SÉPTIMO.- Corresponde al Rector otorgar los poderes y facultades necesarios para que puedan transmitirse los derechos de propiedad industrial y de derechos de autor.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO.- En un plazo de 30 días, a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, los diversos cuerpos colegiados, entidades académicas y dependencias universitarias deberán enviar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos todos los documentos inherentes a registros de propiedad industrial y de derechos de autor que hayan obtenido, con anterioridad a la fecha del presente Acuerdo, para proceder a su control y registro.

**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**  
Ciudad Universitaria, DF, a 7 de febrero de 2002  
**EL RECTOR**  
DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE

Responsable de la publicación: Oficina de la Abogada General.